



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ANEXO N° 11

MINUTA CONTRACTUAL.

CONTRATO N° 1

OBJETO: 2

CONTRATISTA 3:

NIT 4:

REPRESENTANTE LEGAL 5:

CÉDULA DE CIUDADANÍA N °6

VALOR 7:

PLAZO DE EJECUCIÓN 8:

DOMICILIO DE LA FIRMA 9:

**TELÉFONO FIJO DEL
CONTRATISTA 10:**

**TELÉFONO CELULAR
CONTRATISTA 11:**

CORREO ELECTRÓNICO 12:

Entre los suscritos a saber: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, cargo para el cual fue nombrado mediante _____ y quien en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte y por la otra; el señor XXXX identificado con cédula de ciudadanía N° XXXX de XXXX, quien obra en su condición de Representante Legal de la firma XXX, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que se realizó estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha XXXX del XXXX para "XXX" 2). Que se expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF N° XXX del XXX rubro XXX, vigencia 31 de diciembre de XXXX, por XXXX 3). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es **XXXXX**

PARÁGRAFO ÚNICO - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO: El contratista se compromete a entregar el objeto contractual, consistente en la XXXX de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del contrato y tiene las siguientes especificaciones: 1). 2). 3)... **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con el Fondo Rotatorio de la Policía a entregar XXXX en la XXXX en los plazos estipulados, entregando productos de óptima calidad, XXXX. En el anterior orden, al finalizar el contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá contar con los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de hasta **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) M/Cte. **CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se obliga a pagar el valor del presente contrato a favor del CONTRATISTA, en Pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 1.1 FORMA DE PAGO del presente pliego de condiciones). **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los pagos de que se trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la entidad Financiera que señale el **CONTRATISTA**, en la certificación que deben entregar al momento de la firma del contrato. **QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal SIIF N° XXXXX, Linix N° XXXXXXXXXXXXXXX del XXXXX de XXXXXXX de XXXX, rubro XXXXXXXXXXXXXXX vigencia 31 de diciembre de XXXX, por (\$ XXXXX). **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Policía a entregar el objeto del presente contrato en XXXXXXXXXXXXXXX, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FORPO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión la Contratista se obliga a prorrogar las vigencias de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** se realizará en XXXXXXXXXXXXXXX. **VIGENCIA:** corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del **CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contempladas en el Anexo N° 12 del presente pliego de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de la **ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre EL **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Asignar al proyecto un Supervisor a través del cual la **ENTIDAD CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA -GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL **CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia que cubra los amparos que se relacionan en el numeral 11 GARANTÍAS del pliego de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad de contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatorias unilaterales. **PARÁGRAFO SEXTO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. El CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO : RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. El CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems cotizados frente a los que fueron estimados por el CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente Contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, el CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumírselos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGO, contenidos en el numeral 10 “Matriz de Riesgos” del pliego de condiciones definitivo, el cual forma parte integral del contrato. **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante Resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización.. **DÉCIMA QUINTA - MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente Contrato será el XXXXX o quien haga sus veces, quien tendrá como funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes entregados cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los bienes que a su criterio no cumplan, manifestando al Contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución según los plazos fijados en el texto del contrato, o cuando lo considere necesario. **5)** Certificar mediante Acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **8)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **DÉCIMA OCTAVA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a).** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Director General de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a).** Registro Presupuestal de compromiso y **b).** Aprobación de la Garantía Única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE **DECIMA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan un término para la Liquidación del Contrato de Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución o a la Ejecutoria del Acto Administrativo que Ordene su Terminación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo a satisfacción del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1) Los estudios y documentos previos. **2)** Los pliegos de condiciones definitivos. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivas. **4)** La Oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la entidad. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual así como para su celebración. **VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico **XXXXXX**, al que se le enviarán MENSAJE DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del artículo 243 a 274 del Código General del Proceso. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante. **VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Subdirector Operativo

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
NIT. XXXXX